

DECRETO N° 0323
NEUQUÉN, 11 ABR 2005

VISTO:

El Expediente OE N° 12716-B-04, el Acta Particular N° 29/04 de aprobación de proyecto de la Comisión de Administración del Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos (FOMEPE) de fecha 12 de noviembre de 2004, y la Nota N° 157/04 del Programa Agencia de Desarrollo Local mediante la cual eleva proyecto de decreto y Contrato de Mutuo a suscribirse entre la Municipalidad de la ciudad de Neuquén y el señor BIVANCO CARLOS ALFREDO, D.N.I. N° 12.407.462, otorgándole un crédito con garantía prendaria; y

CONSIDERANDO:

Que dicha tramitación se perpetra en el marco de la Ordenanza N° 8234 y el Decreto Reglamentario N° 0109/99;

Que es de interés municipal, el apoyo a las actividades económicas rentables y permanentes generadoras de fuentes de trabajo estable;

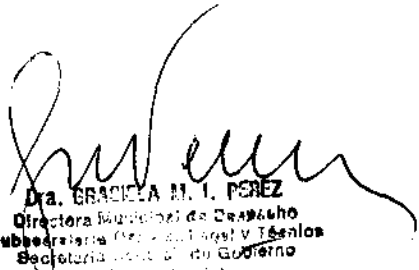
Que dicho apoyo ha sido determinado con la creación del Programa Agencia de Desarrollo Local;

Que el señor BIVANCO, Carlos Alfredo ha presentado un proyecto solicitando el apoyo financiero de la Municipalidad a través de ese Programa;

Que el proyecto ha sido evaluado y aprobado satisfactoriamente por Acta Particular N° 29/04 de la Comisión de Administración del FOMEPE, con fecha 12 de noviembre de 2004;

Que el Contrato de Mutuo a celebrarse tiene por objeto financiar un Proyecto de "Ampliación de Fábrica de Calzados";

Que habiendo tomado intervención la Contaduría Municipal, por Pase N° 37/05, sugiere la remisión de las actuaciones a la Dirección de Presupuesto a efectos de realizar las previsiones presupuestarias, aconsejando con posterioridad, la elevación a la Dirección


Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ
Directora Municipal de Desarrollo
Subsecretaría de Planeación y Gestión
Secretaría de Planeación, Gobierno
y Administración
Municipalidad de Neuquén

Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal que autorice el préstamo;

Que por Pase N° 92/05, la División Control y Evaluación de la Ejecución Presupuestaria -Dirección de Presupuesto-, informa que el Curso de Acción: "Contribuir a la Promoción de las Actividades Productivas", Actividad: "Gestión de Inversiones Financieras para Pequeños Emprendimientos", Partida Principal: "Inversión Financiera", cuenta con suficiente crédito presupuestario para el presente otorgamiento, adjuntando Planilla SINCO, con el Preventivo N° 947;

Que por Informe N° 014/05, se cuenta con la intervención de los señores Subsecretario de Gestión Urbana y del Secretario de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

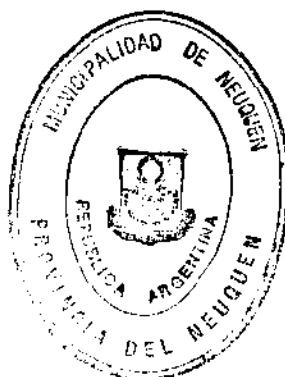
DECRETA:

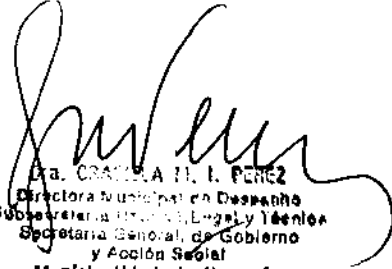
Artículo 1º) OTORGAR al señor **BIVANCO, Carlos Alfredo, D.N.I. ----- N° 12.407.462**, un préstamo promocional reintegrable de **PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-)**, sujeto a las condiciones y modalidades previstas en el Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos, Ordenanza N° 8234, el Decreto N° 0109/99, Expediente OE N° 12716-B-04, y el modelo de Contrato de Mutuo que, como Anexo I, forma parte del presente Decreto, para financiar el Proyecto de "Ampliación de Fábrica de Calzados".-

Artículo 2º) APROBAR el tenor del Contrato de Mutuo a suscribirse entre ----- esta Municipalidad y el señor **BIVANCO, Carlos Alfredo, D.N.I. N° 12.407.462, argentino**, por el término de cuarenta y ocho (48) meses a partir de la fecha de firma del mencionado Contrato, cuyo modelo, como Anexo I, forma parte del presente Decreto.-

Artículo 3º) El monto establecido en el Artículo 1º) será efectivizado ----- en una única partida dentro de los (5) días hábiles de la firma del Contrato de Mutuo.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de la Secre-




Dra. CRACIELA M. I. PÉREZ
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Técnica, Legal y Técnica
Secretaría General de Gobierno
y Acción Social
Municipalidad de Neuquén

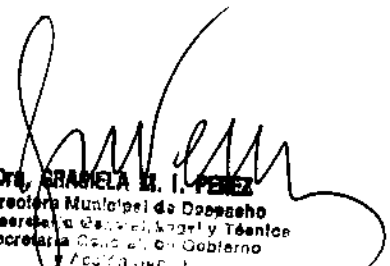
taría General, de Gobierno y Acción Social; y de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana.-

Artículo 5º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-
///eha.-

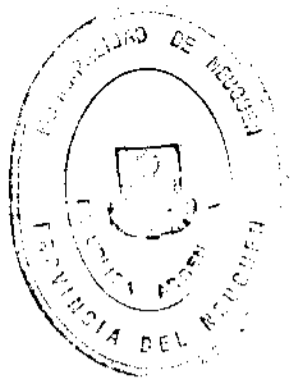
ES COPIA

FDO) QUIROGA
YANES
FARIZANO




Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría General, Legal y Técnica
Secretaría General de Gobierno
Acción Social
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1512
Fecha: 22/04/05



ANEXO I

MODELO de CONTRATO DE MUTUO MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN PROGRAMA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN URBANA - SECRETARÍA DE ECONOMÍA, OBRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN URBANA

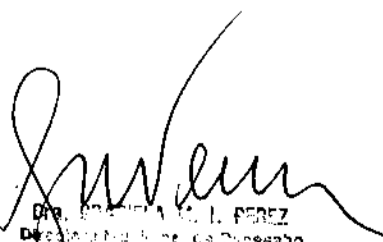
En la ciudad de Neuquén, a los días del mes de del año 2005, entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en Avda. Argentina y calle Pte. Roca, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", representada en este acto por el señor Intendente Municipal, **Dn. HORACIO RODOLFO QUIROGA**, D.N.I. N° 11.301.350, con cargo que inviste y justifica con el Acta N° 15 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén y Sesión Especial N° 06 del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén de fecha 10 de diciembre de 2003; y el señor Secretario de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana, **Lic. MARTÍN ADOLFO FARIZANO**, D.N.I. N° 10.788.027, designado por Decreto N° 1509 de fecha 10 de diciembre de 2003, por una parte; y el señor **Carlos Alfredo BIVANCO**, D.N.I. N° 12.407.462, mayor de edad, argentino, domiciliado en calle Belgrano N° 760 de la ciudad de Neuquén, en adelante "**EL EMPRENDEDOR**", por la otra parte, se conviene en celebrar el presente CONTRATO DE MUTUO, que se registrá por las siguientes cláusulas:-----

PRENOTADO: El presente **CONTRATO** se suscribe en el marco de la ejecución del **PROGRAMA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, OBRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN URBANA**, con el objetivo de favorecer a los vecinos de la ciudad de Neuquén, en su derecho a una mejor calidad de vida a través del fomento y desarrollo de emprendimientos rentables y permanentes, como propia solución a sus necesidades sociales y económicas.-----

PRIMERA: "**LA MUNICIPALIDAD**", en virtud del **PROGRAMA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL**, la Ordenanza N° 8234 y Decreto Reglamentario N° 0109/99 y el Acta Particular N° 29 de la Comisión de Administración del FOMEPE de fecha 12 de noviembre de 2004, otorga a "**EL EMPRENDEDOR**" un préstamo promocional reintegrable de **PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-)**, y que el **EMPRENDEDOR RECIBIRÁ** dentro de los cinco (5) días de la suscripción del presente.-----

SEGUNDA: El préstamo promocional es entregado por "**LA MUNICIPALIDAD**" por el término de cuarenta y ocho (48) meses y para ser utilizado exclusivamente en la ejecución de un proyecto de Ampliación de Fábrica de Calzados, presentado por "**EL EMPRENDEDOR**" y que figura en el Expediente OE N° 12716-B-04.-----

TERCERA: "**EL EMPRENDEDOR**", en carácter de beneficiario del **PROGRAMA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL**, se compromete a devolver el préstamo de **PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-)** en **TREINTA Y SEIS (36)** cuotas mensuales y consecutivas, con un periodo de gracia de **DOCE (12)** meses a contar de la fecha del presente, operando el primer vencimiento el día 15 del mes calendario inmediato posterior al periodo de gracia, según


Dr. GABRIELA M. L. PÉREZ
Directora General de Desarrollo
Subsecretaría de Gestión Urbana y Local
Secretaría de Economía, Obras Públicas
y Gestión Urbana
Municipalidad de Neuquén

el sistema francés de cálculo. Las partes convienen un interés del seis por ciento (6%) anual sobre saldo el que será cancelado mensualmente, incluido el periodo de gracia, venciendo el primer pago el día 15 del mes calendario inmediato posterior a los quince días de la firma del presente. Los pagos en concepto de devolución del préstamo deberán realizarse en las cajas habilitadas de la Tesorería Municipal o donde se le indicare posteriormente. Si el día de vencimiento no fuere hábil, el pago deberá efectuarse el primer día hábil siguiente. Las partes convienen que el plazo de ejecución del proyecto se computará a partir de la fecha del libramiento del pago del préstamo solicitado por parte de "LA MUNICIPALIDAD".-----

CUARTA: "EL EMPRENDEDOR" se compromete y obliga a: a) Cumplir con los objetivos generales y específicos del Proyecto y el desarrollo establecido en su presentación, que figura en el **Expediente OE N° 12716-B-04**; b) No variar el destino de los fondos y cumplir el cronograma de inversiones de acuerdo al Proyecto mencionado; c) rendir cuenta del uso de los fondos dentro de los veinte (20) días corridos de producido el gasto, ya sea que éste haya sido en forma parcial o total; d) Comunicar fehacientemente a "LA MUNICIPALIDAD" cada treinta (30) días, sobre el avance del proyecto, como así cualquier novedad que comprometa el normal funcionamiento del mismo; e) Facilitar y colaborar efectivamente en las visitas de control y supervisión que efectuarán técnicos o funcionarios de "LA MUNICIPALIDAD"; f) Asistir a los cursos de capacitación que realice "LA MUNICIPALIDAD" y a los cuales sea convocado expresamente.-----

QUINTA: "EL EMPRENDEDOR" se compromete a hacerse cargo de los gastos de análisis y constitución de garantías y de administración general del crédito, los que serán cobrados por el área Programa Agencia de Desarrollo Local. El incumplimiento de la presente Cláusula deviene en la aplicación de la Cláusula **DÉCIMA**.-----

SEXTA: "EL EMPRENDEDOR" se compromete a constituir a favor de "LA MUNICIPALIDAD", garantías prendarias sobre las máquinas existentes de su propiedad, como así las garantías reales y/o personales que esta última requiera, o a suscribir el/los pagaré/s que "LA MUNICIPALIDAD" crea necesario durante o al final del desembolso del préstamo. Asimismo, "EL EMPRENDEDOR" se compromete a efectuar las renovaciones, nuevas suscripciones o reinscripciones que pueda requerir "LA MUNICIPALIDAD", en virtud de la consecución de los objetivos del proyecto y su documentación correspondiente.-----

SÉPTIMA: Cada pago por cuota de amortización será aplicado a la cancelación de la obligación más antigua priorizando los punitivos y actualizaciones sobre el pago del capital. Por lo tanto, no se podrá abonar una cuota sin haber cancelado antes todos los saldos exigibles de cualquier origen o concepto.-----

OCTAVA: "EL EMPRENDEDOR" puede proceder a anticipar pagos de cuotas, siempre y cuando no posean saldos deudores de cualquier origen o



[Handwritten signature]
Dra. CRISTINA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Desarrollo
Subsecretaría de Promoción y Ventas
Gobernación de Neuquén
Municipalidad de Neuquén

concepto. Cada cuota abonada en forma anticipada será imputada a la cancelación de la última cuota del plan de pago, en forma decreciente y en la medida que se adelanten los pagos. Este adelanto no debe alterar la continuidad de los pagos de las cuotas restantes, que deben ser periódicas y consecutivas. En consecuencia, el vencimiento del presente CONTRATO se adelantará en función del número de cuotas adelantadas. Para hacer efectivo un pago anticipado, "EL EMPRENDEDOR" deberá comunicarlo por escrito a "LA MUNICIPALIDAD", con cinco (5) días hábiles de anticipación, a efectos de confeccionar el comprobante de pago correspondiente.-----

NOVENA: "EL EMPRENDEDOR" se compromete a constituir un seguro sobre los bienes muebles e inmuebles y/o la producción emergente del Proyecto con el objeto de cubrir cualquier siniestro que lesione el normal cumplimiento del mismo. Así también, si lo exigiera "LA MUNICIPALIDAD", un seguro de vida que cubra el saldo del préstamo. En el caso de incumplimiento del presente, se aplicará la Cláusula **DÉCIMA**.-----

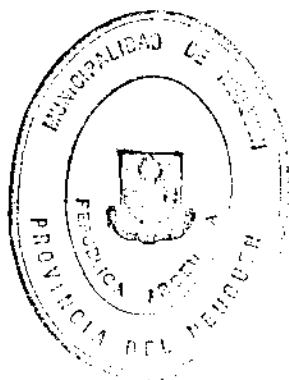
DÉCIMA: "EL EMPRENDEDOR" acepta que en el caso de existir anomalías en el cumplimiento del presente CONTRATO, constatadas a través de funcionarios de "LA MUNICIPALIDAD", en el destino de los fondos del préstamo o en la constitución o renovación de las garantías o pagarés, o comprometer ante terceros los activos del Proyecto, o en el pago de las cuotas según la Cláusula **TERCERA**, dará derecho a "LA MUNICIPALIDAD" a dar por vencidos todos los plazos y a exigir la cancelación total del crédito, más sus intereses y actualizaciones, si correspondieren, en un plazo de setenta y dos (72) horas a partir de la notificación que "LA MUNICIPALIDAD" curse en tal sentido. Todo, sin perjuicio de iniciar las acciones por daños y perjuicios que correspondieren.--

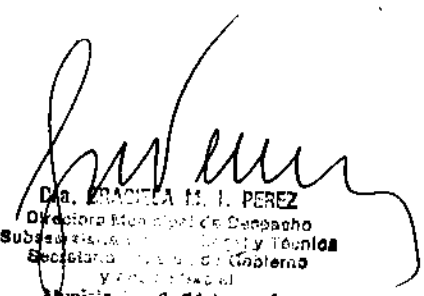
UNDÉCIMA: La mora en el pago de alguna de las cuotas, se producirá de pleno derecho, por el sólo transcurso del tiempo y sin necesidad de notificación judicial ni extrajudicial alguna. A las cuotas abonadas fuera de término se les adicionará un interés punitivo del 1,5 % mensual sobre el monto de la cuota. Tal incumplimiento conlleva, además, la aplicación de la Cláusula **DÉCIMA**. Los pagos deberán ser abonados en la fecha que el Programa Agencia de Desarrollo Local determine en el comprobante que al efecto confeccione.-----

DUODÉCIMA: En caso de Ejecución Judicial de este instrumento, las partes aceptan expresamente que el presente documento **conforme título ejecutivo**, por lo cual, para su cobro, será de aplicación lo dispuesto en el Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia del Neuquén.-----

DECIMOTERCERA: El sellado del presente CONTRATO será soportado por las partes en la proporción que fija la Ley.-----

DECIMOCUARTA: Para todos los efectos, las partes constituyen como especiales los domicilios mencionados en el encabezamiento donde serán



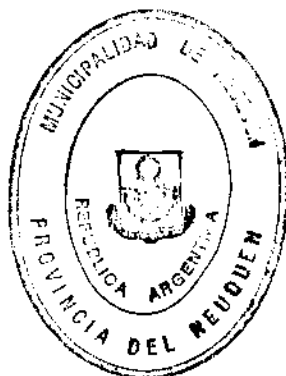

Dra. PATRICIA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Desarrollo
Subsecretaría de Asesoría Jurídica y Técnica
Secretaría de Asesoría de Gobierno
y Asesoría Social
Municipalidad de Neuquén

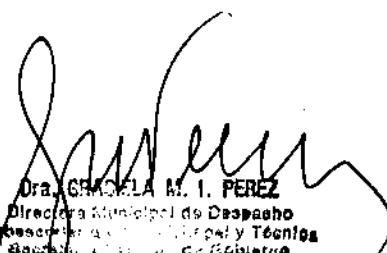
válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que las partes se cursen, no pudiendo ser modificados sin la previa notificación a la otra parte. Para todos los efectos de este Contrato, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de la Justicia Ordinaria con asiento en la ciudad de Neuquén, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.-----

En prueba de conformidad con todo el contenido del presente CONTRATO, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha ut supra citados.-----

(Expediente OE N° 12716-B-04).-

///eha.-




Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Municipal y Técnica
Gestión Municipal de Gobierno
y Desarrollo
Municipalidad de Neuquén

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

CONTRATO DE MUTUO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
PROGRAMA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DEPENDIENTE DE LA
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN URBANA - SECRETARÍA DE
ECONOMÍA, OBRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN URBANA

En la ciudad de Neuquén, a los días del mes de del año 2005, entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en Avda. Argentina y calle Pte. Roca, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Dn. **HORACIO RODOLFO QUIROGA**, D.N.I. N° 11.301.350, con cargo que inviste y justifica con el Acta N° 15 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén y Sesión Especial N° 06 del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén de fecha 10 de diciembre de 2003; y el señor Secretario de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana, Lic. **MARTÍN ADOLFO FARIZANO**, D.N.I. N° 10.788.027, designado por Decreto N° 1509 de fecha 10 de diciembre de 2003, por una parte; y el señor **Carlos Alfredo BIVANCO**, D.N.I. N° 12.407.462, mayor de edad, argentino, domiciliado en calle Belgrano N° 760 de la ciudad de Neuquén, en adelante "**EL EMPRENDEDOR**", por la otra parte, se conviene en celebrar el presente CONTRATO DE MUTUO, que se regirá por las siguientes cláusulas:-----

PRENOTADO: El presente CONTRATO se suscribe en el marco de la ejecución del PROGRAMA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, OBRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN URBANA, con el objetivo de favorecer a los vecinos de la ciudad de Neuquén, en su derecho a una mejor calidad de vida a través del fomento y desarrollo de emprendimientos rentables y permanentes, como propia solución a sus necesidades sociales y económicas.-----

PRIMERA: "**LA MUNICIPALIDAD**", en virtud del PROGRAMA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL, la Ordenanza N° 8234 y Decreto Reglamentario N° 0109/99 y el Acta Particular N° 29 de la Comisión de Administración del FOMEPE de fecha 12 de noviembre de 2004, otorga a "**EL EMPRENDEDOR**" un préstamo promocional reintegrable de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-), y que el **EMPRENDEDOR RECIBIRÁ** dentro de los cinco (5) días de la suscripción del presente.-----

SEGUNDA: El préstamo promocional es entregado por "**LA MUNICIPALIDAD**" por el término de cuarenta y ocho (48) meses y para ser utilizado exclusivamente en la ejecución de un proyecto de Ampliación de Fábrica de Calzados, presentado por "**EL EMPRENDEDOR**" y que figura en el Expediente OE N° 12716-B-04.-----

TERCERA: "**EL EMPRENDEDOR**", en carácter de beneficiario del PROGRAMA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL, se compromete a devolver el préstamo de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-) en TREINTA Y SEIS (36) cuotas mensuales y consecutivas, con un periodo de gracia de DOCE (12) meses a contar de la fecha del presente, operando el primer vencimiento el día 15 del mes calendario inmediato posterior al periodo de gracia, según:

EL EMPRENDEDOR
CARLOS ALFREDO BIVANCO
D.N.I. N° 12.407.462
CALLE BELGRANO N° 760
NEUQUÉN, PROV. DEL NEUQUÉN

EL INTENDENTE MUNICIPAL
HORACIO RODOLFO QUIROGA
D.N.I. N° 11.301.350
CALLE ARGENTINA Y CALLE PTE. ROCA
NEUQUÉN, PROV. DEL NEUQUÉN

el sistema francés de cálculo. Las partes convienen un interés del seis por ciento (6%) anual sobre saldo el que será cancelado mensualmente, incluido el periodo de gracia, venciendo el primer pago el día 15 del mes calendario inmediato posterior a los quince días de la firma del presente. Los pagos en concepto de devolución del préstamo deberán realizarse en las cajas habilitadas de la Tesorería Municipal o donde se le indicare posteriormente. Si el día de vencimiento no fuere hábil, el pago deberá efectuarse el primer día hábil siguiente. Las partes convienen que el plazo de ejecución del proyecto se computará a partir de la fecha del libramiento del pago del préstamo solicitado por parte de "LA MUNICIPALIDAD".-----

CUARTA: "EL EMPRENDEDOR" se compromete y obliga a: a) Cumplir con los objetivos generales y específicos del Proyecto y el desarrollo establecido en su presentación, que figura en el Expediente OE N° 12716-B-04; b) No variar el destino de los fondos y cumplir el cronograma de inversiones de acuerdo al Proyecto mencionado; c) rendir cuenta del uso de los fondos dentro de los veinte (20) días corridos de producido el gasto, ya sea que éste haya sido en forma parcial o total; d) Comunicar fehacientemente a "LA MUNICIPALIDAD" cada treinta (30) días, sobre el avance del proyecto, como así cualquier novedad que comprometa el normal funcionamiento del mismo; e) Facilitar y colaborar efectivamente en las visitas de control y supervisión que efectuarán técnicos o funcionarios de "LA MUNICIPALIDAD"; f) Asistir a los cursos de capacitación que realice "LA MUNICIPALIDAD" y a los cuales sea convocado expresamente.-----

QUINTA: "EL EMPRENDEDOR" se compromete a hacerse cargo de los gastos de análisis y constitución de garantías y de administración general del crédito, los que serán cobrados por el área Programa Agencia de Desarrollo Local. El incumplimiento de la presente Cláusula deviene en la aplicación de la Cláusula DÉCIMA.-----

SEXTA: "EL EMPRENDEDOR" se compromete a constituir a favor de "LA MUNICIPALIDAD", garantías prendarias sobre las máquinas existentes de su propiedad, como así las garantías reales y/o personales que esta última requiera, o a suscribir el/los pagaré/s que "LA MUNICIPALIDAD" crea necesario durante o al final del desembolso del préstamo. Asimismo, "EL EMPRENDEDOR" se compromete a efectuar las renovaciones, nuevas suscripciones o reinscripciones que pueda requerir "LA MUNICIPALIDAD", en virtud de la consecución de los objetivos del proyecto y su documentación correspondiente.-----

SÉPTIMA: Cada pago por cuota de amortización será aplicado a la cancelación de la obligación más antigua priorizando los punitivos y actualizaciones sobre el pago del capital. Por lo tanto, no se podrá abonar una cuota sin haber cancelado antes todos los saldos exigibles de cualquier origen o concepto.-----

OCTAVA: "EL EMPRENDEDOR" puede proceder a anticipar pagos de cuotas, siempre y cuando no posean saldos deudores de cualquier origen o

SECRETARÍA DE PROGRAMAS
L. 1000/00
1000/00

SECRETARÍA DE PROGRAMAS
L. 1000/00
1000/00

concepto. Cada cuota abonada en forma anticipada será imputada a la cancelación de la última cuota del plan de pago, en forma decreciente y en la medida que se adelanten los pagos. Este adelanto no debe alterar la continuidad de los pagos de las cuotas restantes, que deben ser periódicas y consecutivas. En consecuencia, el vencimiento del presente CONTRATO se adelantará en función del número de cuotas adelantadas. Para hacer efectivo un pago anticipado, "EL EMPRENDEDOR" deberá comunicarlo por escrito a "LA MUNICIPALIDAD", con cinco (5) días hábiles de anticipación, a efectos de confeccionar el comprobante de pago correspondiente.-----

NOVENA: "EL EMPRENDEDOR" se compromete a constituir un seguro sobre los bienes muebles e inmuebles y/o la producción emergente del Proyecto con el objeto de cubrir cualquier siniestro que lesione el normal cumplimiento del mismo. Así también, si lo exigiera "LA MUNICIPALIDAD", un seguro de vida que cubra el saldo del préstamo. En el caso de incumplimiento del presente, se aplicará la Cláusula DÉCIMA.-----

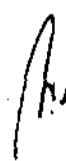
DÉCIMA: "EL EMPRENDEDOR" acepta que en el caso de existir anomalías en el cumplimiento del presente CONTRATO, constatadas a través de funcionarios de "LA MUNICIPALIDAD", en el destino de los fondos del préstamo o en la constitución o renovación de las garantías o pagarés, o comprometer ante terceros los activos del Proyecto, o en el pago de las cuotas según la Cláusula TERCERA, dará derecho a "LA MUNICIPALIDAD" a dar por vencidos todos los plazos y a exigir la cancelación total del crédito, más sus intereses y actualizaciones, si correspondieren, en un plazo de setenta y dos (72) horas a partir de la notificación que "LA MUNICIPALIDAD" curse en tal sentido. Todo, sin perjuicio de iniciar las acciones por daños y perjuicios que correspondieren.--

UNDÉCIMA: La mora en el pago de alguna de las cuotas, se producirá de pleno derecho, por el sólo transcurso del tiempo y sin necesidad de notificación judicial ni extrajudicial alguna. A las cuotas abonadas fuera de término se les adicionará un interés punitivo del 1,5 % mensual sobre el monto de la cuota. Tal incumplimiento conlleva, además, la aplicación de la Cláusula DÉCIMA. Los pagos deberán ser abonados en la fecha que el Programa Agencia de Desarrollo Local determine en el comprobante que al efecto confeccione.-----

DUODÉCIMA: En caso de Ejecución Judicial de este instrumento, las partes aceptan expresamente que el presente documento conforme título ejecutivo, por lo cual, para su cobro, será de aplicación lo dispuesto en el Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia del Neuquén.-----

DECIMOTERCERA: El sellado del presente CONTRATO será soportado por las partes en la proporción que fija la Ley.-----

DECIMOCUARTA: Para todos los efectos, las partes constituyen como especiales los domicilios mencionados en el encabezamiento donde serán



Municipalidad de Neuquén



Municipalidad de Neuquén

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que las partes se cursen, no pudiendo ser modificados sin la previa notificación a la otra parte. Para todos los efectos de este Contrato, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de la Justicia Ordinaria con asiento en la ciudad de Neuquén, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.-----

En prueba de conformidad con todo el contenido del presente CONTRATO, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha ut supra citados.-----

(Expediente OE N° 12716-B-04).-

///eha.-

Dr. ESTEBAN
García
Escriba



Dr. ESTEBAN GARCÍA
Escriba